

CRISTÓBAL DE MEDINA VARGAS MACHUCA Y LAS
REPARACIONES DE LA CASA DEL CAPITÁN DE AVENDAÑO
(1672)

GUSTAVO CURIEL

Es en el interesante estudio de Martha Fernández titulado: *Arquitectura y gobierno virreinal; los maestros mayores de la ciudad de México, siglo XVII*, donde se recogen todas las noticias, hasta ahora conocidas, sobre la vida y la obra del maestro mayor de arquitectura Cristóbal de Medina Vargas Machuca.¹ Se informa en su biografía que fue “vecino y natural” de la ciudad de México y que en el año 1672 contrajo matrimonio con doña María Sánchez de Cuenca.² Dicho lo anterior, conviene señalar que era bastante frecuente que los miembros de las familias de los artistas novohispanos intervinieran como fiadores legales al protocolizar los *Conciertos de Obligación de Obra*, claro está si la situación económica de éstos lo permitía. Tal es el caso, como a continuación se verá, de los familiares de este maestro mayor, quien en el *Concierto de Obligación* más antiguo que se conoce, por lo que a arquitectura edilicia toca, presentó por su fiador al mercader Juan Sánchez de Cuenca, vecino de la ciudad de México. Por su parte, Martha Fernández informa que el 1º de enero de 1672 fue expedida la *Carta de Dote* del mencionado enlace matrimonial ante el escribano Tomás Rodríguez de la Fuente, instrumento legal que aclara el parentesco del citado fiador con el artista.³ Hoy sabemos que Juan Sánchez de Cuenca fue suegro de Cristóbal de Medina Vargas.⁴

Para reforzar lo anterior, conviene traer aquí la información sobre la construcción de una casa que debía entregar terminada este arquitecto en un plazo de diez y ocho meses, “. . . obligándose, junto con su esposa,

¹ Fernández, Martha, *Arquitectura y gobierno virreinal; los maestros mayores de la ciudad de México, siglo XVII*, presentación de Jorge Alberto Manrique, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Estéticas, 1985 (Estudios y Fuentes del Arte en México, No. XLV). Cfr. el apartado dedicado a este arquitecto, pp. 113-149. Se incluye asimismo una lista de obras de arquitectura civil en las cuales intervino Medina Vargas.

² Cfr. el *Testamento* de este arquitecto de fecha 31 de julio de 1699 Documento XIV del *Apéndice documental* del citado estudio, pp. 325-328. *Vid.* nota 1.

³ Agradezco a la citada investigadora sus consejos acerca del documento que aquí se publica y las facilidades que prestó para poder consultar la *Carta dotal*.

⁴ Esta información aparece también registrada en la *Probanza Matrimonial*. Documento inédito.

a que en caso de no cumplir, hipotecaría en favor del convento [de Nuestra Señora de Balvanera] las casas que poseía frente al hospital de Jesús”.⁵ Dicho lo anterior, resulta necesario estudiar en el futuro las relaciones de los artistas del Virreinato novohispano con los grupos económicamente poderosos, verbigracia los mercaderes.

A continuación se da a conocer el interesante documento que informa sobre las reparaciones que hizo Cristóbal de Medina Vargas en una casa “principal” propiedad del capitán don Joseph Cristóbal de Avendaño. El manuscrito obra en el Archivo de Notarías de la ciudad de México y fue protocolizado el 9 de junio de 1672 ante el escribano Jhoan Leonardo de Sevilla. La casa en cuestión, situada “en la calle de San Agustín”, al hospital Real de Indios, debería ser entregada “. . . acabada en toda perfección. . .” el día 15 de enero de 1673; por los trabajos realizados Medina recibiría la cantidad de 4,000 pesos y se comprometía a “. . . poner todos los materiales que necesitare para toda esta dicha obra, peones y oficiales y un sobrestante”.

La información contenida en este instrumento notarial es de relevancia, pues informa ampliamente sobre las técnicas constructivas, detalla los terminados y ofrece una visión clara sobre cómo se edificaba una casa colonial. Llama la atención el baño de la residencia, el cual debería tener “. . . por la parte del jardín su hornalla para una caldera para el agua caliente y otra que sirva para el agua fría con sus llaves y caños, para que por de dentro abrir y cerrar para que entre dicha agua en el baño. . .”. De igual manera, se menciona entre las reparaciones que se deberían hacer, que el arquitecto se obligaba a construir en la parte superior de la zotehuela “. . . un modo de cajón que sirva de secreta con su puerta de modo que no se vea a quien esta dentro. . .”, especie de escondite que se puede suponer debió de haber sido común en las construcciones de la época.

El documento en cuestión resulta ser la *Obligación de Obra* de arquitectura civil más antigua que se conoce, en la cual intervino Medina Vargas; ofrece de interés el registro de nombres de materiales que toman para su enunciado los toponímicos de lugares americanos; tal es el caso de las *tenayucas* y de las *estapalucas*. Se aclara la procedencia de las maderas utilizadas, destacando la dureza, permanencia y nobleza de algunas de ellas, como el de las maderas de tablazón de Xochimilco y el oyamel del monte de Guatepec.

⁵ Fernández, Martha, *op. cit.*, p. 118, 13 de enero de 1685.

Por último, conviene destacar la policromía del patio interior, donde los claros de los corredores del registro superior contemplaban la inclusión de “. . . arquillos de ladrillo pintados de colorado y blanco. . .”. Hacia el exterior, la casa se desarrollaba con base en una portada de cinco varas de alto de cantería, con basas de chiluca, labradas de moldura, de cerramiento y cornisa de bocelón redondo, donde debería asentarse un balcón adintelado. El paño principal, hacia el exterior, se aclara que debería ir encalado de “plana y fingida de rayas de cantería”; es decir, imitando hiladas de sillares al igual que todas las puertas y ventanas que por decoración incluían rayas fingidas.

DOCUMENTO

A. N. Jhoan Leonardo de Sevilla. No. 635. Vol. 4383. 9 de junio de 1672. Fs. 13 r.—19 v.

Concierto y Obligación de Obra que celebran el capitán don Joseph Cristóbal de Avendaño y el maestro de arquitectura Cristóbal de Medina Vargas, vecino de la ciudad de México, para hacer una casa principal en la calle de San Agustín de la ciudad de México, “al hospital Real de Indios”.

[f. 13 r.]

[En el margen superior: *Concierto y Obligación*. Fecha para don Joseph Cristóbal.]

En la ciudad de México a nueve días del mes de junio de mil y seiscientos y setenta y dos años, ante mí el escribano y testigos parecieron el capitán don Joseph Cristóbal de Avendaño y Cristóbal de Medina, maestro de arquitectura, vecinos de esta ciudad, a quienes doy fe conozco. Y dijeron que por cuanto están convenidos y concertados, y por la presente se convienen y concertan, en que el dicho maestro Cristóbal de Medina halla de hacer y haga en la casa principal que dicho capitán don Joseph de Avendaño tiene por suya propia en esta ciudad, en la calle que va de San Agustín al hospital real de los indios, linde con casas de Antonio de Armenta, receptor de esta real Audiencia, que hubo y compró al convento y religiosas de Regina Celi de esta dicha ciudad, la reedificación y obra en la forma y manera siguiente:

Primeramente, en la fachada principal de la calle ha de mudar la puerta principal de ella, adelante de la que hoy tiene, y en la misma forma se ha de mudar la puerta de enmedio para la entrada al patio. Y la portada de la calle la ha de labrar nueva, de cantería, echándole sus basas de piedra de chiluca labrada de moldura con su cerramiento y cornisa de cantería de bocelón redondo, para que en ella asiente el balcón. Y la puerta de enmedio se le ha de echar la cantera que hoy tiene porque adonde agora está ha de ser la cochera, la cual si tuviera alguna cantería maltratada se ha de quitar y echar buena, y lo mismo se ha de hacer en la cantería de la puerta que ha de

servir de cochera, levantándola en toda perfección media vara más de lo que hoy está. Y la puerta principal que se ha de hacer toda nueva, ha de ser de cinco varas en alto, con puertas de cedro y clavazón de bronce; y en la cochera las que hoy tiene acepillándose y aderezándolas de todo lo necesario, y a las dos puertas se les han de echar las de enmedio de ta[bla] [f. 13 v.] con clavazón negra y quicialeras.

—La ventana del balcón se ha de mudar sobre la puerta principal y mudándole la cantería que hoy tiene y anidiéndole [sic.] la que necesitare por haberse de agrandar. Para el balcón echándole sus umbrales de la parte de adentro de madera nueva de cedro. Y asimismo se ha de ensanchar la ventana de reja de dicha sala, que hoy es de antepecho, para que sea de reja rasgada, a la cual se le ha de poner toda la cantería que faltare y fuere necesaria como asimismo a la de la sala de estrado y, a entrambas, sus umbrales de cedro, nuevos. El atajo que hoy está en el zaguán se ha de desbaratar y retirarlo [retirarlo] dos varas más hacia donde está la cochera, y se ha de volver a hacer de cal y canto, de una tercia de grueso, contado el alto del zaguán. Y asimismo se ha de hacer un tabique que hoy tiene dicho zaguán de adobe, y se ha de volver a hacer de cal y canto de una tercia de grueso y todo el alto. Y a todas estas puertas y las demás de toda la casa se les ha[n] de echar sus umbrales de madera nuevos, y han de ser de vigas de a ocho varas, de oyamel de Guatepec, por ser buena madera.

—Que toda la fachada principal ha de ir encalada de plana y fingida de rayas de cantería; y en la misma forma todas las puertas y ventanas de dicha calle han de quedar fingidas de rayas, como va dicho, para su lucimiento. Y en la parte de las zoteas se han de echar sus canales de cantería labrada, con sus cañones de plomo, y en la dicha frontera sus almenas.

—Que todos los suelos, altos y bajos, zaguanes y todo el resto de la casa, se ha de envargar de nuevo, en esta forma, con vigas de a siete varas del dicho monte de Guatepec, y dichas vigas en los primeros suelos han de ir labradas [f. 14 r.] a boca de azuela; y de una viga en otra ha de haber una sesma, y dicho suelo ha subir media vara más de lo que hoy está, como va dicho, y se les han de echar sus soleras nuevas y moldadas.

—Y en la misma forma se han de techar de nuevo los corredores, con el parte de las dichas vigas; con declaración que el corredor que hoy está caído se ha de angostar dos varas hasta que quede en derecho de la caja de la escalera. Y para angostar dicho corredor se necesita de cuatro columnas de piedra, dos para el patio y dos para dichos corredores, que unas y otras han de ser del porte y alto de las que hoy están con sus bacías como las tienen hoy, y a las demás columnas se les han de sacar su[s] basas de debajo de tierra y cimentarlas de cal y canto para que queden seguras y descubiertas; y el patio ha de quedar media vara más en alto que la calle.

—Y todo el patio, zaguán y corredores y de la delantera de toda la fachada ha de ir empedrado de guijarro, dejándole su caño para que conduzga el agua a la calle por su tarjea de ladrillo, y adonde cae el golpe de las canales se han de echar sus tenayucas rebocadas de cal y canto.

—Y asimismo con el corredor bajo y alto se han de echar las planchas que necesitare, de cedro, con sus patas de lo mismo. Y todo el contorno de los corredores altos y bajos han de llevar su tocadura de cantería de bocel llano,

echándole sus canales de cantería con sus chiflones de plomo; y a todos los claros de los corredores altos se les ha de echar de arquillos de ladrillo pintados de colorado y blanco.

—Y todo el zaguán y lo que coge[n] los corredores y paredes altas y bajas han de quedar encaladas [f. 14 v.] de plano y blanqueadas a tres brochas, dándoles sus [z]anefas por abajo, y todas las puertas y ventanas que caen al patio y corredores. Y a esto se sigue que por la parte de abajo se ha de dejar el entresuelo que cae a la calle con sus dos piezas, bajando las vigas que se le echaren media vara más que las que hoy tiene para dejarle güeco al dicho entresuelo, y se le han de echar las vigas nuevas, según hoy las tiene, e haciéndole dos escaleras, la una para subir a el que ha de caer al patio, y han de ser los escalones de tenayuca, con sus pasamanos de cal y canto, y la dicha escalera ha de quedar de forma que baje a el almacén, dejándole su puerta a dicho escritorio; y en lo restante que queda hasta donde ha de rematar la caballeriza es la bodega o almacén, cortándole todas las vigas de los entresuelos bajos, y [en] la parte del patio se le ha de dejar una puerta de cantería de dos varas y cuarta de ancho y tres varas y media de alto para la entrada de dicho almacén, dejándole dos ventanas a los lados asimesmo de cantería, y han de tener a vara y media de ancho y dos varas de alto, y a las puertas y ventanas se les ha[n] de echar umbrales nuevos, y las puertas del dicho almacén han de ser de tablón y las de los entresuelos y ventanas de ellos de chaflán. Y es declaración que todas las paredes adonde se cortan las vigas se han de macizar de cal y canto, y [en] todas las rafas que tuvieren [f. 15 r.] las dichas paredes en el resto de la casa se ha de hacer lo mesmo reconociéndole sus cimientos para su seguridad.

Item, se sigue que desde la pared de la escalera e hasta otro rincón se ha de formar una caballeriza [en la] que quepan ocho cabalgaduras, y en lo restante del pedazo que queda se ha de formar su pajar con su ventana y verjas, que caiga debajo de la zotegüela, que se ha de hacer, y haciéndole un atajo de cal y canto de una tercia de grueso y el alto de todo el techo, dejándole una puertecita para que por ella entren la paja y esté con llave; y para conseguir dicha caballeriza se han de cortar las vigas de entresuelo y terraplenarlo todo lo que tiene hendido, que será más de vara y media, de forma que quede al parejo del patio, dejándole una puerta de cantería que ha de tener vara y tres cuartas de ancho y dos varas y tres cuartas de alto, con su cerramiento y cornisa de lo mesmo echándole su puerta de madera de Xuchimilco, clavadiza; y por la parte de adentro de dicha caballeriza se ha de encalar y blanquear y se ha de hacer su pesebre de todo el largo, de cal y canto, echándole sus vigas pesebreras, entenayucando el dicho pesebre; y asimesmo se le ha de hacer su zanja y pretiles de cal y canto para que sobre ello vaya en envigado del pisaxe [sic.] de las mulas, que ha de ser de morillos de cedro asentados sobre sus soleras [f. 15 v.], y lo restante de dicha caballeriza se ha de empedrar de guijarro. Y a esto se sigue la caja de la escalera principal la cual se necesita demoler las bóvedas por estar muy bajas y los escalones de las dos idas, alta y baja, y volver a hacer las bóvedas de nueva [sic.], levantándolas la cantidad que sube toda la dicha casa porque con eso se granjea la entrada a los dos aposentos de mozos que han de hacer a la parte del

corral, y debajo de la dicha escalera queda otro aposento de mozos capaz para poderlo habitar.

—Y la puerta que cae debajo de la dicha escalera que es de cantería se ha de levantar volviéndole a echar sus puertas de madera.

—Y a la dicha escalera se le han de sentar sus escalones de tenayuca añadiéndole los que le faltaren y no estuvieren buenos, y volviendo a entenayucar la mesa, levantándole los pasamanos y echándole los que le faltaren de cantería. Y encima de la bóveda de dicha escalera se ha de hacer una tinajera con sus puertas de verjas.

Item, en la sala principal de la calle se ha de techar de nuevo, nivelando las paredes maestras y atajos levantándolas lo que sea menester conforme el alto que trae debajo, de manera que queden en proporción y que quepa cuadro grande y silla, y en la misma forma se han de levantar todas las piezas que corren hasta donde remata la pared que divide el corral, para que sea todo a un nivel, y habiéndolo enrasado se han de echar sus soleras moldadas y con las demás piezas principales, y se han de envigar todas con vigas de porte de a siete varas, labradas y acepilladas [f. 16 r.] y repartidas de una en otra una sesma, y en la misma forma se han de techar los dos corredores con el mismo género de vigas, y el corredor que pasa de la escalera a la sala no va cubierto, y la caja de la escalera asimesmo ha de ir cubierta con vigas de a ocho varas, y la cocina y dispensa [sic] ha de ir con vigas labradas a boca de azuela, y todos los atajos de cal y canto que caen sobre vigas se han de hacer y volverlos hacer de nuevo, poniéndoles sus vigas buenas y nuevas para su permanencia, volviéndoles a formar sus puertas de cantería del mismo alto y ancho que hoy tienen; y la ventana que cae inmediata a la del estrado, hacia la parte del patio, se ha de rasgar y poner su balcón de hierro y la de los lados que son de antepecho se han de aderezar los poyos, y a estas salas que tienen alacenas se les ha de echar sus ventanas y tablas a las dichas alacenas.

—A la cocina se le ha de hacer su chimenea y fogón abajo, y se le ha de dejar su puerta al corredorcillo; y en esta parte donde coge la escalera principal, cocina y pasadizo y dispensa, se ha de hacer la pared maestra de donde está desbaratada y demolida, porque con eso se podrá cargar todo lo alto, dejándole formadas sus puertas a donde se correspondieren para salir a la zotegüela y al corredorcillo para pasar a los dos aposentos nuevos que se han de hacer.

—Y toda esta dicha casa ha de ir techada con tablazón de Suchimilco desvinada [sic.] de juntera, así los suclos [sic.] altos como todos los bajos, corredores y aposentos y toda la casa; y luego se ha de enladrillar todo de nuevo, en lo que toca a los suelos bajos ha de ir [f. 16 v.] el ladrillo raspado, rebocado por las juntas y bruñido; y en lo que toca a todas las zoteas y corredores altos ha[n] de ir enladrillados y con muy buenas corrientes, echándole las canales de cantería con sus chiflones de plomo al patio, sobre dichas canales se ha de pretilar de cal y canto, de una tercia de grueso y tres cuartas de alto, en todo el contorno de dichas azoteas.

—Y asimismo la sala principal y todas las piezas altas y bajas, corredores y escalera, han de ir encaladas y blanqueadas con tres manos, con sus cenefas de almagre por bajo, y en la misma forma en el pedazo del corredor que cae delante de la sala principal se ha de hacer un oratorio hasta donde coge el pilar de cantería desbaratando una chimenea antigua, haciéndole su altar y

alacena; y para formar dicho oratorio se han de formar dos tabiques de cal y canto, que en el uno ha de quedar una ventana de antepecho que mire al patio, y el otro ha de ir cerrado del pilar a la pared; y la puerta que ha de entrar a dicho oratorio se ha de volver a la puerta de la sala de estrado la cantería, echándole su puerta de madera de ayacagüite de chaflán. Y el almacén de abajo ha de ir envigado con la madera que se quita de dicha casa, una tercia más alto que el patio.

—Encima del güeco de la cochera se ha de hacer [f. 17 r.] un tapanco para que puedan vivir uno o dos mozos, dándole una escalera levadiza, y el dicho tapanco ha de ser de estapalucas sobre las puentes de cuarterones.

—Y las ventanas que caen a la calle en la parte de lo alto han de ser de cedro y nogal de chaflán; y todas las demás puertas, ventanas y alacenas que se ofrecieren en la dicha casa, en lo alto y bajo, han de ser de chaflán de ayacagüite, menos las que van expresadas que dicen clavadizas.

—En el patio se ha de hacer un pozo estacado, con estacas de cedro y brocal de cal y canto, de una vara de alto, después del empedrado; y arrimado a éste dicho pozo se ha de hacer su pila de bebedero con su cañoncillo para que estile el agua a dicho pozo.

—A esto se sigue la obra que ha de hacer en los corrales, que es la pared adonde remata esta casa, se ha de hacer de cal y canto en todo su largo y ha de tener de grueso media vara, y en la parte hacia donde queda el jardín ha de quedar de cuatro varas y media de alto, con caballete y todo; y en la parte donde se ha de hacer el escritorio ha de subir hasta el remate de la azotea, y por la otra parte donde se ha de hacer la zotegüela ha de subir hasta ella y dos varas más arriba que pueda topar un cuerpo. . .

El dicho entresuelo se ha de hacer a la parte donde cae la escalera, sacándolo desde sus cimientos, y ha de tener de grueso en el primer suelo tres cuartas y en el segundo [f. 17 v.] dos tercias y en el tercero, que será el aposento de mozas, media vara; y en la otra pared en la casa circunvecina ha de ir la pared en la misma forma. Y este entresuelo ha de ir techado de cuarterones por no tener mucho ancho en los entresuelos, el de abajo a un alto [y] los del entresuelo labrados y acepillados, los de los aposentos de mozas labrados a boca de azuela; y el de abajo servirá de aposentos de mozos con sus dos ventanas al jardín y su escalerita y puerta para bajar a él. Y en dicho entresuelo se ha de hacer un baño con su bodega y ventanilla al jardín y puerta a dicho escritorio, y por la parte del jardín su hornalla para una caldera para el agua caliente y otra que sirva para el agua fría con sus llaves y caños para por dentro abrir y cerrar para que entre dicha agua en el baño. En lo alto [el] aposento de mozas de todo el largo y ancho dejándole su puerta y ventana al corredorcillo y ventana al jardín; el güeco de estos cuartos han de ser cinco varas en toda su altura. Le ha de quedar puerta a el escritorio que caiga a la mesa de la escalera principal, dejándole dos o tres escalones embebidos en el grueso de dicha pared; todas estas tres piezas han de ir enladrilladas y blanqueadas como las otras.

—A esto se sigue la zotegüela para el tendadero de la ropa, la cual se ha de hacer nueva y ha de tener cinco varas de largo y todo el ancho del corral, y ha de ser de cuarterones labrados a un alto, echándole su plancha de cedro con su pilar y zapata de lo mesmo y ha de quedar a el peso [f. 18 r.] de la cocina,

ha de quedar enladrillada y apretilada de tezontle sobre la dicha plancha de una tercia de grueso y una vara de alto, dejándole su canal en medio que caiga al corral, el cual se ha de dividir con una padersita [sic.] de cal y canto que ha de tener una tercia de grueso y tres varas y media de alto, con caballete y todo para que no salten las aves al jardín. Y para bajar al dicho corral se ha de echar escalera de vigas de cedro y los escalones de lo mismo para que dure; y a la parte de arriba del pretil de la zotegüela se le ha de dejar su puerta con su padersilla [sic.] de cal y canto, porque con éso queda seguro el dicho corral, y debajo de la zotegüela se ha de hacer su dormitorio de las gallinas de adobe blanco con su puerta. Y arriba en la zotegüela se ha de dejar un modo de cajón que sirva de secreta con su puerta, de modo que no se vea a quien está dentro, dejándole sus chiflones para la acequia, y ha de ir techado con estapaluquillas, canal y corriente, y en el macizo de la pared se ha de dejar un lavadero de dos bateas, dejándole sus dos cañoncillos de plomo para que toda el agua puerca vaya a dar en la acequia, y ha de quedar con su techadillo para reserva del sol y el agua.

—A esto se sigue que delante de la cocina ha de correr un pedazo de corredor, que por la una parte remata con la zotegüela y por otra con el cuarto nuevo y dá tránsito a una y otra parte, este dicho corredor ha de llevar vara y media de ancho con pretil [f. 18 v.], y toda ha de ser de cal y canto, se ha de armar sobre su plancha de cedro y dos pilares y zapatas de lo mismo, [y] se ha de techar con cuarterones, enladrillar y apretilar y sus canales que caigan al corral de gallinas, el cual ha de tener desagüe haciéndole caño para ello que salga a la acequia.

—Y asimismo, ha de hacer una escalera y puerta de madera ordinaria para subir a las azoteas, permanente y sin que tenga defecto.

—Y en la forma referida, es *Condición* que ha de poner todos los materiales que necesitare para toda ésta dicha obra, peones y oficiales y un sobrestante, hasta darla fenecida y acabada, y todas las puertas y ventanas que se ofrecieren, porque al cargo del dicho Joseph de Abendaño no ha de quedar más que darle las rejas y balcones necesarios. Y es calidad que todas las mezclas para las paredes y tabiques han de ser cinco de arena y dos de cal, y las que tocan a los cimientos y enladrillados según se acostumbra en las obras que se hacen con permanencia, todo lo cual sin faltar cosa alguna y según y de la manera que aquí se expresa. Se obliga el dicho maestro Cristóbal de Medina ha hacer en dicha obra y reedificación, que quedará acabada en toda perfección para el día quince de enero del año que viene de seiscientos y setenta y tres, sin otro plazo ni término alguno y por precio de cuatro mil pesos en que se ha convenido y concertado con dicho capitán don Joseph Cristóbal de Abendaño, que le ha de dar y pagar en esta manera: tres mil pesos en reales, luego, de contado, que el dicho Cristóbal de Medina recibe de mano de dicho capitán, en presencia de [f. 19 r.] mí el escribano y testigos, de que doy fe de que pasaron a su poder, realmente y con efecto, y como entregado de ellos otorga *Carta de Pago* en forma; y los un mil pesos restantes para fin de octubre que viene deste presente año. Y como va referido acabará dicha obra para el dicho día quince de enero en toda perfección; y por su defecto se obliga [repetido] como principal deudor y da por su fiador, para seguridad de lo referido como de lo que va expresado, a Juan Sánchez de Cuenca, mercader,

vecino desta ciudad questá presente, a quien asimismo conozco, que se constituyó por tal fiador, haciendo como hace de causa y negocio ajeno suyo propio, y sin que contra el dicho principal sea fecha ni se haga diligencia ni escursión alguna de fuero ni de derecho, cuyo beneficio expresamente renunció. Y ambos a dos, juntos de mancomún, a voz de uno, y cada uno de por sí e por el todo *ynsolidum*, renunciando como renunciaron las leyes de la mancomunidad división y escursión, como en ellas se contiene, se obligan a que si para el plazo que va referido no hubiere acabado dicha obra o le faltare alguna cosa de ella para quedar en toda perfección, y según aquí se declara, pueda el dicho capitán don Joseph Cristóbal de Abendaño llamar a otro y otros maestros de dicho arte y hacer que la acaben, y que digan los defectos que tuvieren, y lo que declararen que le falta de perfección lo puedan hacer ellos, quitando y desbaratando lo que estuviere mal hecho; y lo que costare más, de la cantidad de dichos cuatro mil pesos, ha de ser por cuenta y riesgo de dicho principal y fiador a quien ha de poder ejecutar por ello, a cada uno *ynsolidum*, con sólo la declaración simple del [f. 19 v.] dicho capitán, o quien su derecho representare, sin otra prueba de que le releva. A cuya firmeza y cumplimiento cada una de las partes por lo que les toca obligaron sus personas y bienes, habidos y por haber, y con ello se sometieron a la jurisdicción de las justicias de su majestad competentes, y en especial a las de esta ciudad, Corte y Real Audiencia de ella, para que les apremien a su cumplimiento como por sentencia pasada en cosa juzgada; renunciaron cualesquier leyes que sean en su favor con la General del Derecho, y lo otorgaron y firmaron ante mí, siendo testigos: el licenciado don Diego Franco Velázquez, capitán don Juan Mexía de las Casas y el alférez Juan Martínez de Lexáizar, vecinos desta ciudad. Testado. Validado.

Don Joseph Cristóbal
de Abendaño. [Rúbrica]

Juan Sánchez de Cuenca
[Rúbrica]

Cristóbal de Medina
[Rúbrica]

Ante mí: Jhoan Leonardo de Sevilla,
escribano real. [Rúbrica]
Doy fe.

Derechos: III Tomines